

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y ASPROJUMA

En Málaga, a 30 de julio del 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Don Diego José Vera Jurado, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (en adelante, FGUMA), con domicilio a efectos del presente convenio en calle Marie Curie nº22, Edificio Habitec, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590 de Málaga y con CIF: G29817301, como Director General de la misma, facultades que ostenta por apoderamiento expreso del Patronato en reunión de 15 de febrero de 2016 elevado a público el 9 de marzo de 2016 ante el notario don Juan Carlos Martín Romero con el número 1.613 de su protocolo ordinario.

DE OTRA PARTE

Don Antonio Porrás Cabrera, como presidente de la ASOCIACIÓN DE PROFESORES JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (en adelante, ASPROJUMA) con N.I.F. G92584762 y domicilio a efectos de este convenio en Avda. Cervantes, 2, Edificio del Rectorado de la Universidad de Málaga, C.P. 29016, Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de designación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2022 y las facultades que le confieren el artículo 25º de sus Estatutos reguladores.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la FGUMA es una organización privada de naturaleza fundacional, de interés general y carácter docente y cultural, medio propio de la Universidad de Málaga, que tiene como fines promocionar y difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio y la

investigación de las ciencias, la cultura, las tecnologías, las artes, el deporte y las humanidades por si misma o en colaboración con otras instituciones.

SEGUNDO.- Que ASPROJUMA, es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, siendo su fin de naturaleza sociocultural, científica, técnica y humanística, en orden al desarrollo continuado, difusión e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros y para con la sociedad, a tenor de lo cual, constituye sus fines, objetivos y actividades, estando inscrita en la Unidad Registral, Sección Primera de Asociaciones, del Registro de Asociaciones de Andalucía, con fecha del 29/07/2004, con el número 29-1-6505.

TERCERO.- Que ambas partes están interesadas en desarrollar actividades conjuntas de interés mutuo y desean, por ello, establecer un marco general de colaboración que normalice los diferentes acuerdos y convenios específicos que se suscriben para el desarrollo de estas actividades.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la FGUMA y ASPROJUMA deciden formalizar el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración

La FGUMA y ASPROJUMA suscriben el acuerdo para regular las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones, para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la formación.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos, Anexos o Contratos, que serán suscritos por la FGUMA y ASPROJUMA.

TERCERA.- Modalidades de colaboración.

- a) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas de formación.
- b) Intercambio de información y documentación sobre las actividades formativas que desarrollen ambas instituciones conjuntamente, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del Convenio Marco.

CUARTA.- Contenido de los Acuerdos Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico, Anexo o Contrato que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o del programa.
- b) Definición de los objetivos que se persiguen.
- c) Programa de la actividad a realizar (fechas, normas de matrícula, etc.)
- d) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, en su caso, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- f) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

QUINTA.- Protección de Datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales que se deriven del cumplimiento de este convenio conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ambas entidades serán responsables del tratamiento, asumiendo las obligaciones y el status que la normativa sobre protección de datos personales dedica a dicho rol. La cesión de datos necesaria para la tramitación del Convenio involucrará la cesión de datos personales de trabajadores y representantes de las entidades firmantes. El

tratamiento de datos involucrará las operaciones de recogida, almacenamiento, posterior bloqueo y, en su caso, cuando dichos datos no sean necesarios o hayan expirado los plazos legales previstos para su conservación, el posterior borrado. Las categorías de datos utilizadas del citado colectivo incluirán el nombre, los apellidos, el número de D.N.I./N.I.E. o equivalente y, en algunos casos, su propia imagen. La fuente de legitimación de dicho tratamiento será la consecución del interés legítimo de los Responsables.

Para la organización de actividades que involucren el tratamiento de terceros, se estará a las disposiciones en materia de protección de datos contenidas en el convenio específico que se suscriba.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración.

La vigencia prevista para el convenio será de un año natural. El Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo; no obstante, en caso que se procediese mediante firma electrónica, el convenio entrará en vigor en la fecha del último de los firmantes.

Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes comunicará a la otra su denuncia, con un mes de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

SÉPTIMA.- Litigio.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo, o de los Convenios Específicos, Anexos o Contratos a que dé lugar, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha indicados.

| FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | ASOCIACIÓN DE PROFESORES JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAÁLAGA |
|---|---|
| Fdo.: D. Diego J. Vera Jurado | Fdo.: D. Antonio Porras Cabrera |